



Resolución de Presidencia

N° 074 -2018-CONADIS/PRE

Lima, 11 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 055-2018-CONADIS-DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, el Informe N° 111-2018-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 179-2018-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

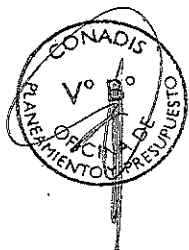
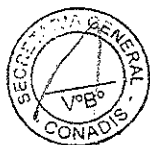
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económico y cultural de la persona con discapacidad en el Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 80.1 y 80.2 del artículo 80 de la citada Ley, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno. Dicha potestad sancionadora la ejerce en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, regula el procedimiento sancionador del CONADIS, contemplando disposiciones generales y específicas para el procedimiento, las autoridades que participan en el procedimiento administrativo sancionador, las etapas del mismo y la ejecución de las sanciones impuestas;





Resolución de Presidencia

N° 074-2018-CONADIS/PRE

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece, entre otros, que la Dirección de Fiscalización y Sanciones es la responsable del proceso de fiscalización y sanción, así como de efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del avance en la implementación de las disposiciones legales comprendidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el CONADIS aprobó la Directiva N° 08-2016-CONADIS/PRE, "Procedimiento de inspecciones para verificar el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y normas conexas a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS" y la Directiva N° 10-2016-CONADIS/PRE, "Disposiciones que Regulan la Intervención de las Unidades Orgánicas en el procedimiento sancionador a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", a través de las Resoluciones de Presidencia N° 060-2016-CONADIS/PRE y N° 062-2016-CONADIS/PRE, respectivamente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, incorporando modificaciones sustantivas al procedimiento administrativo sancionador, plazos de prescripción y caducidad, entre otros;

Que, posteriormente, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cuyo numeral 2 del artículo 246, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida por principios especiales, entre ellos, la restricción de la autoridad para imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento; añadiendo que los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas;

Que, conforme a la normativa antes señalada, la Dirección de Fiscalización y Sanciones ha propuesto la Directiva denominada: "Lineamientos para la Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", la misma que regula la actividad administrativa de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador en la entidad; y deja sin efecto los procedimientos aprobados por la Resolución de Presidencia N° 060-2016-CONADIS/PRE y por la Resolución de Presidencia N° 062-2016-CONADIS/PRE;





Resolución de Presidencia

Nº 074 -2018-CONADIS/PRE

Que, en ese contexto, corresponde aprobar el referido instrumento normativo, cuyo objeto es establecer las reglas procedimentales para el ejercicio de las funciones fiscalizadora y sancionadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, la cual cuenta con opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

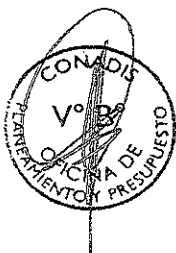
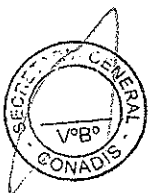
SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 004 -2018-CONADIS/PRE, Directiva denominada "Lineamientos para la Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 060-2016-CONADIS/PRE y la Resolución de Presidencia N° 062-2016-CONADIS/PRE.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Fiscalización y Sanciones se encargue del seguimiento y cumplimiento de la presente Directiva, así como de su revisión y actualización

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de la difusión de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"




Resolución de Presidencia

Nº 074 -2018-CONADIS/PRE

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución de Presidencia a los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados y Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


DARÍO PORTILLO ROMERO
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

